



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Derecho al trabajo.

Parcial: I.

Nombre de la Materia: Derecho individual del trabajo.

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VI.

DERECHO AL TRABAJO

Antecedentes del derecho del trabajo

En la **Edad Media** se comenzó a pensar en el trabajo como una actividad social y a tomar dimensión de su importancia.

El cambio significativo en la forma de abordar la temática del trabajo se dio a partir de la **Revolución Industrial**, punto de partida para la toma de conciencia de que la riqueza no se obtendría solamente de la tierra.

La **Revolución Francesa** y el posterior **liberalismo económico** postularon que al trabajador debía pagársele lo necesario para que pudiera vivir

Definición del derecho del trabajo

Se ha manifestado que la historia del Derecho del Trabajo no es en sí misma otra cosa que la historia del hombre en la búsqueda de su progreso, de su libertad y de su seguridad.

Néstor de Buen propone la siguiente definición:

El derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa e indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social.

Aplicación de la norma más favorable

Es el principio que resuelve el conflicto en el que dos normas vigentes y mutuamente incompatibles resultan aplicables a una sola situación y es necesario definir cuál de ellas la regirá.

La regla actúa precisamente para dirimir en pro de la más beneficiosa al trabajador en su "integridad".

Características generales del derecho del trabajo

La característica del derecho laboral de donde proviene su verdadera esencia se basa en el establecimiento de condiciones equitativas y justas en las relaciones laborales.

Algunos ejemplos son:

-El derecho del trabajo como deber social, -Dignidad del trabajador -Derecho irrenunciable, -Debe de contener un mínimo de garantías

Principios que rigen al derecho del trabajo

El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal.

Como un derecho y como un deber al trabajador

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

Fuentes del derecho del trabajo

Las fuentes materiales son los factores, elementos, circunstancias e ideales de carácter social, político, económico, valorativo

Las fuentes históricas, en realidad, constituyen el estudio de las normas que precedieron al derecho positivo vigente

La tercera vertiente, las fuentes formales, es susceptible de estudiarse en dos sentidos: el primero, referido al proceso de creación del derecho y el segundo se refiere a los estilos de manifestación de las normas jurídico-laborales

Naturaleza jurídica del derecho del trabajo

La naturaleza jurídica del derecho laboral en México se caracteriza por tener un enfoque protector de los trabajadores, buscando equilibrar las relaciones de poder entre empleadores y trabajadores, y garantizar condiciones de trabajo justas y dignas.

Es una rama del derecho público, a través de la cual se estudia un conjunto de principios y normas jurídicas, que regulan las relaciones, derechos y obligaciones entre trabajadores y patronos, y crea instituciones para resolver sus conflictos.

Artículo 5 de la C.P.E.U.M

ARTÍCULO 5 - A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial

Naturaleza jurídica de los derechos laborales

El trabajo tiene una importante trascendencia en la vida económica, política y social, y surge la necesidad de organizarlo y establecer leyes laborales que permiten regular las relaciones laborales.

La importancia radica en que las condiciones laborales son un conjunto de factores que pueden afectar de manera negativa la salud de los trabajadores.

Artículo 123 de la de la C.P.E.U.M

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

Apartado A del artículo 123 de la de la C.P.E.U.M

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

Entre los derechos que reconoce el artículo 123 se encuentran el derecho a un salario mínimo, a una jornada máxima de ocho horas, a vacaciones, a la seguridad social, a la libertad de asociación y a la huelga, prohíbe el trabajo infantil, la discriminación laboral y el despido injustificado.

Apartado B del artículo 123 de la de la C.P.E.U.M

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

Establece cuáles son los derechos de los dos tipos de trabajadores: a) de base y b) de confianza; configura, además, limitaciones a los derechos de los trabajadores de confianza, pues los derechos que otorgan las primeras fracciones del citado apartado

Bibliografía:

<https://concepto.de/derecho-laboral/#ixzz8bF6NQjzb>

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

<https://plataformaeducativauds.com.mx> (Derecho individual del trabajo**)**